



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E
INOCUIDAD ALIMENTARIA



Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
*Agricultura Sostenible para la
Soberanía Alimentaria*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 270/2011

Santísima Trinidad, 17 de noviembre de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante ley 2061 de 16 de marzo de 2000 se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como un órgano de derecho público, desconcentrado del ahora Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, para ser el encargado de administrar el Régimen Específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729 de fecha 07 de abril de 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como órgano de derecho público desconcentrado, con estructura propia, competencia de ámbito nacional, determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, mediante ley N° 2215 de 11 de junio de 2001, se declara de interés y prioridad nacional el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa PRONEFA, dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, SENASAG.

Que, la fiebre aftosa es una enfermedad infectocontagiosa de curso agudo y es de notificación obligatoria en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica del SENASAG.

Que, en fecha 18 de septiembre de 2011, mediante el Sistema Mundial de Información Zoonositaria (en sus siglas en inglés WAHIS), la OIE informa sobre la ocurrencia de brote de fiebre aftosa en la República vecina del Paraguay, causado por el virus serotipo 'O'.

Que mediante Resolución Administrativa No. 207/11 del 19 de septiembre de 2011, se establece estado de alerta sanitaria por ocurrencia de fiebre aftosa en el vecino país del Paraguay, estableciéndose medidas para el fortalecimiento de inspección sanitaria a nivel de frontera con el país afectado, así como la prohibición de autorización de importación de animales vivos susceptibles de fiebre aftosa, de sus productos y subproductos.

Que mediante Resolución del SENACSA N° 2317 de Paraguay, se modifica parcialmente la resolución del SENACSA N° 2160 de fecha 19 de septiembre de 2011, " por la cual se suspende temporalmente la expedición de certificados sanitarios para la exportación de animales vivos, productos y subproductos de origen animal, que puedan vehiculizar virus de la fiebre aftosa", exceptuando de la misma a más de los subproductos de origen animal detallados en las resoluciones del SENACSA N° 2190 y 2225 de fechas 22 y 27 de septiembre de 2011, respectivamente, los siguientes: Tripas saldas bovinas y porcinas, productos lácteos termoprocesados, carne conservada.

Que, mediante Resolución N° 1153 de fecha 13 de marzo de 2008 de la Norma sobre Categorías de Riesgo Sanitario, para el comercio intrasubregional y con terceros países de mercancías pecuarias de la Comunidad Andina de Naciones 'CAN', en su artículo primero, adopta

PATRIA O MUERTE... VENCEREMOS...

Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG

Beni -Av. José Natusch Esq. Felix Sattori - Telf./Fax: 591-3-4628105 - 4628683 - WEB: www.senasag.gov.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E
INOCUIDAD ALIMENTARIA



Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
*Agricultura Sostenible para la
Soberanía Alimentaria*

las Categorías de Riesgo Sanitario para su aplicación en el comercio de mercancías pecuarias a nivel intrasubregional y con terceros países.

Que, las categorías de Riesgo Sanitario para la importación de mercancías pecuarias establecidas en la Resolución N° 1153 de la 'CAN', consideran la capacidad de vehicular agentes patógenos de enfermedades que constituyan riesgo para la sanidad animal y la salud pública, así como el uso de la mercancía, cuya clasificación según el riesgo es de forma ascendente.

Que, la Categoría de Riesgo Uno (1) de la Resolución N° 1153 de la CAN, agrupa a los productos y subproductos de origen animal que han sido sometidos a uno o más procesos químicos o físicos, con un alto grado de transformación de su estado natural, eliminando la posibilidad de vehicular agentes patógenos de importancia cuarentenaria.

Que, para el ingreso a un País Miembro de los productos y subproductos de origen animal correspondientes a la Categoría de Riesgo Uno de la Resolución N° 1153 de la CAN, no requerirán de la intervención de los Servicios Oficiales de Sanidad Agropecuaria, sin perjuicio de las exigencias de las Autoridades Nacionales Competentes en Salud Pública.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria 'SENASAG', en uso de las atribuciones que le confiere el inc. e) del Art. 10, del Decreto Supremo N° 25729.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUESE parcialmente Art. 3 de la Resolución Administrativa 207/2011 de 19 de septiembre de 2011, quedando como sigue:

"ARTICULO 3.- QUEDA SUSPENDIDA de forma temporal toda autorización de importación de productos y subproductos de especies susceptibles a la Fiebre Aftosa de la República del Paraguay, estando terminantemente PROHIBIDO el ingreso de bovinos, bubalinos, porcinos, caprinos y ovinos; con EXCEPCIÓN de productos y subproductos pertenecientes a la Categoría de Riesgo Uno indicados en la Resolución N° 1153 de la Comunidad Andina de Naciones "CAN" (Anexo 1), sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos por el SENASAG para la Inocuidad Alimentaria".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Jefatura Distritales de los departamentos de Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija quedan habilitadas para solicitar apoyo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en virtud del art. 12 parágrafo i) de la C.P.E., con la finalidad de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de la

PATRIA O MUERTE... VENCEREMOS...

Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG
Beni - Av. José Natusch Esq. Felix Sattori - Telf./Fax: 591-3-4628105 - 4628683 - WEB: www.senasag.gov.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



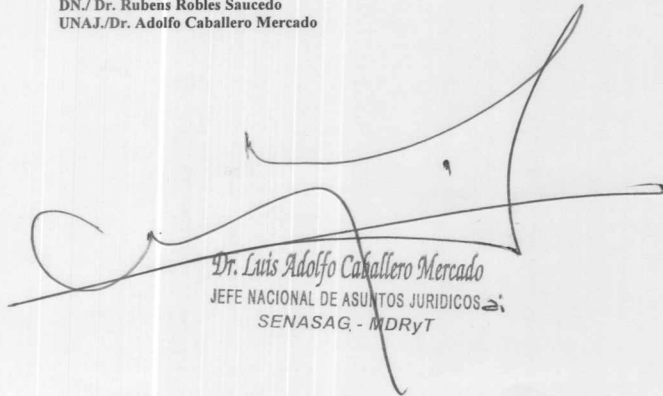
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



Unidad Nacional de Sanidad Animal, el Coordinador Nacional del PRONEFA y los Jefes Distritales del SENASAG.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CC./ Archivo
DN./ Dr. Rubens Robles Saucedo
UNAJ./Dr. Adolfo Caballero Mercado


Dr. Luis Adolfo Caballero Mercado
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRyT


M.V.Z. Rubens Robles Saucedo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRyT

PATRIA O MUERTE... VENCEREMOS...

Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG
Beni -Av. José Natusch Esq. Felix Sattori - Telf./Fax: 591-3-4628105 - 4628683 - WEB: www.senasag.gov.bo